



Tipo Norma	: Ordenanza 4
Fecha Publicación	: 09-11-2010
Fecha Promulgación	: 22-10-2010
Organismo	: MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
Título	: MODIFICA ORDENANZA N° 9, DE 2007, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES
Tipo Versión	: Unica De : 09-11-2010
Inicio Vigencia	: 09-11-2010
Id Norma	: 1019160
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1019160&f=2010-11-09&p=

MODIFICA ORDENANZA N° 9, DE 2007, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 4.- San Pedro de Atacama, 22 de octubre de 2010.- Vistos:

1.- La ordenanza N° 9, de 20 de diciembre de 2007, que establece el monto y cobro de los derechos municipales de la Municipalidad de San Pedro de Atacama;

2.- La necesidad de modificar, eliminar y crear rubros en la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios;

3.- El certificado N° 272, de fecha 22 de octubre de 2010, por el cual la señorita secretaria municipal certifica que en sesión ordinaria N° 29, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 14 de octubre de 2010, se prestó el acuerdo para la dictación de la nueva ordenanza;

4.- Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 43 y demás pertinentes del DFL N° 3.063, sobre Rentas Municipales, y lo dispuesto en el artículo 5 letra d, 10, 56 letra i), 58 letras c) e i); 69 letra b), del DFL N°1 - 19.704, de 2002, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente:

Ordenanza:

Artículo 1° Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ordenanza ya señalada en los Vistos de este cuerpo, destinada básicamente a modificar, eliminar y crear rubros, manteniendo la estructura establecida en la referida ordenanza, y éstos son:

TÍTULO III

Derechos girados por la Dirección de Obras Municipales

Artículo 7, se agrega:

31.- Plan regulador digital, que incorpora plano y la ordenanza 0.15 UTM

TÍTULO IV

Derechos girados por el Departamento de Administración y Finanzas Municipales

Artículo 10: Otros Permisos

11.- Déjese sin efecto lo señalado en este numeral, reemplazándose por el siguiente:

a) Renta anual por arrendamiento de un servicio apoyo en un poste de alumbrado público o de distribución eléctrica, de propiedad de la municipalidad en ambos casos, para la fijación de instalaciones de telecomunicaciones pertenecientes a una empresa de telecomunicaciones: Renta anual 0.2738 UTM

b) Renta anual por ocupación de ductos de propiedad del municipio por parte de una empresa de telecomunicaciones con el objeto de efectuar instalaciones subterráneas destinadas a tal fin.

Renta anual 0.3 UTM por cada 100 metros lineales o fracción.

13.- Uso de Biblioteca Municipal:



- A.- Empresas o particulares 1.5 UTM por sesión.
- B.- Organismos Públicos 0.7 UTM
- C.- Organizaciones Comunitarias de otras comunas 0.5 UTM
- D.- Organizaciones Comunitarias de la comuna de San Pedro de Atacama Exentas

14.- Uso del Gimnasio Techado Municipal

Convenios con empresas privadas que desarrollen su actividad económica en la zona.

Inscripción \$2.000.-
Mensualidad \$10.000.-

Se cambia por:

Se elimina este derecho, ya que la municipalidad no puede contraer convenios con privados, salvo en aportes a proyectos, programas, etc.

TÍTULO VII

Derechos Varios

Artículo 18:

8.- Certificación, por parte de Secretaría Municipal, personalidad jurídica vigente

Valor certificación 0.04 UTM

9.- Copia autorizada otorgada por secretaria municipal de los estatutos de personas jurídicas vigentes en los registros de la municipalidad, valor por carilla

Valor 0.0005 UTM

Se cambia por:

Se eliminan ambos derechos por tratarse de organizaciones sin fines de lucro.

Artículo 2° Encomiéndese a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales la fiscalización y control de la presente disposición reglamentaria, debiendo denunciar al Juzgado de Policía Local a los infractores.

Artículo 3° Entiéndase modificada la Ordenanza N° 9, de 2007, en todas aquellas disposiciones que han sido establecidas en la presente ordenanza, la que empezará a regir de conformidad a lo dispuesto en la ley.

Artículo 4° En todo lo que no fuera modificado por la presente ordenanza, se entiende plenamente vigente lo dispuesto en las ordenanzas ya referidas.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Sandra Berna Martínez, Alcaldesa.- Roxana Aranda Carú, Secretaria Municipal.